# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

## LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 153 del 21 de abril de 2010, el Decreto 420 del 26 de septiembre de 2013 y, el Decreto Distrital 374 de 2019, y el Decreto 1421 de 1993, modificado por la ley 2116 de 2021, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 prevé los fines esenciales del Estado, a saber: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la republica están instituidas, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 señala que: *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De otra parte, el articulo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3, consagra *que "La función administrativa se desarrollara conforme a los principios de constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores, se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Que, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital*", establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos,*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

*de sus habitantes"*. El artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que*: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".*

Que, una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés general, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en donde establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 149 establece que: "*El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá dispuso: *"Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

## I. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitucio□ n Poli□ tica preve□ en el arti□ culo 2o que son fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitucio□ n; facilitar la participacio□ n de todos en las decisiones que los afectan y en la vida econo□ mica, poli□ tica, administrativa y cultural de la nacio□ n".*

En concordancia con lo anterior, la carta magna establece en su Arti□ culo 209, que "*La funcio□ n administrativa esta□ al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economi□ a, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacio□ n, la delegacio□ n y la desconcentracio□ n de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado*

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

## *"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"*

*cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En los términos de la mencionada Constitución, según el artículo 322, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, establece al Distrito de Bogotá, como entidad territorial y su régimen especial como Distrito Capital. *"Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios. Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas. A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio."*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

La Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberá coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

El Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que *"La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar: Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés*

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

## *"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"*

*comu□ n y el ejercicio de las funciones que corresponda a las autoridades. Dicha participacio□ n tambie□ n debe tener lugar en la fiscalizacio□ n y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construccio□ n de las obras y la prestacio□ n de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestacio□ n de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso econo□ mico y social. Que tambie□ n sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestacio□ n de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y el adecuado desarrollo de las actividades econo□ micas y sociales que se cumplan en cada una de ellas."*

Asi□ mismo, el arti□ culo 61 supra, establece que "*Cada localidad estara□ sometida, en los te□ rminos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestio□ n de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armo□ nico e integrado de la ciudad y la eficiente prestacio□ n de los servicios a cargo del Distrito"*

En desarrollo de lo mencionado el Acuerdo 02 de 1992, establece en su arti□ culo 1. *"De conformidad con el arti□ culo 46 de la Ley 1 de 1992 ado□ ptese veinte (20) localidades en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogota□ , con un territorio y nominacio□ n de las mismas, de conformidad con la organizacio□ n zonal sen□ alada en los Acuerdos 26 de 1972, 8 de 1977, 14 de 1983 y 9 de 1986",* y cuyos li□ mites se encuentran determinados mediante Acuerdo Distrital 117 de 2003.

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde Mayor por medio del arti□ culo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delego□ en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que este□ vigente.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretari□ a Distrital de Gobierno se encuentra La Alcaldi□ a Local de La Candelaria que tiene, segu□ n el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, entre otras funciones "*Desarrollar los procesos asociados a la formulacio□ n, ejecucio□ n y seguimiento de los proyectos de inversio□ n con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegacio□ n de la facultad de ejecucio□ n del gasto recaiga en el Alcalde Local."*

Que, el Concejo de Bogota□ mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 adopto□ el Plan de Desarrollo Econo□ mico, Social, Ambiental y de Obras Pu□ blicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA□ DEL SIGLO XXI" como instrumento para la ejecucio□ n de poli□ ticas, programas, estrategias y proyectos de la Administracio□ n Distrital, para lograr una redistribucio□ n ma□ s equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogota□ , impulsar la recuperacio□ n de la actividad socioecono□ mica y cultural asociada al control

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

pospande□ mico del Covid-19, y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

Que el mencionado Plan de Desarrollo, contemplo□ la situacio□ n ocasionada por el impacto de la pandemia del COVID-19 en la economi□ a global; y que entre otros "*Para la elaboracio□ n de las proyecciones de crecimiento y de las proyecciones fiscales del Plan de Desarrollo se adopta el escenario (...), que representa una ca□ da sustancial de 7.7 puntos porcentuales frente al crecimiento proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (3.5%) y con un repunte de 5% en el crecimiento del PIB en el an□ o 2021 gracias a la implementacio□ n de estrategias de mitigacio□ n y reactivacio□ n econo□ mica que permitiri□ an una recuperacio□ n ma□ s ra□ pida del aparato productivo.*"

*"...a la luz de los ana□ lisis macroecono□ micos de la CEPAL y los propios de la Secretari□ a de Desarrollo Econo□ mico, muestran que la vulnerabilidad del tejido econo□ mico ante la crisis desatada por la pandemia se expresa en:*

- ✓ *Reduccio□ n de comercio exterior, dada la reduccio□ n de la demanda de las grandes economi□ as y la escasez de algunos insumos me□ dicos y otros productos.*
- ✓ *Disminucio□ n del transporte de pasajeros nacional e internacional.*
- ✓ *Impactos negativos especialmente en las pequen□ as y medianas empresas que representan la mayori□ a de las unidades productivas y del empleo.*
- ✓ *Asimismo,afectacio□ nsobrelossectoresturi□ sticos,delaconstruccio□ nyelcomercio,quepresentanunporcentaje importante de poblacio□ n en informalidad.*
- ✓ *Consecuentemente, deterioro de los indicadores laborales y de pobreza, dejando a los trabajadores informales especialmente vulnerables a la pandemia y a las medidas de contencio□ n, y con el riesgo de profundizar la desigualdad de ge□ nero.*
- ✓ *Demanerasimilar,eldeteriorodelingresotendera□ aprofundizarlasegregacio□ nsocioespacial,concentrarseen las localidades de la periferia con personas de menores ingresos, mayor tasa de desempleo y menor nivel de escolaridad, en particular Usme, Ciudad Boli□ var y Bosa.*
- ✓ *Crisis de demanda, por menos consumo de los hogares.*
- ✓ *Reduccio□ n en los ingresos fiscales por menor capacidad de pago.*

*"(...) En este contexto, es evidente la necesidad de la implementacio□ n de una poli□ tica de mitigacio□ n del choque negativo, y de una poli□ tica de reactivacio□ n econo□ mica frente a la emergencia del COVID-19 que reduzca la destruccio□ n del empleo y del tejido empresarial de la ciudad"*

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

## *"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"*

Que el Plan Distrital de Desarrollo contemplo dentro de su objetivo general la reactivacio n que requiere el Distrito con ocasio n de la pandemia. De esta forma, el arti culo 2 del Acuerdo 761 de 2020 sen alo :

*"(...) Arti culo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pe rdida econo mica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribucio n y reactivacio n econo mica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadani a, una Bogota donde los derechos de los ma s vulnerables sean garantizados a trave s de: la ampliacio n de las oportunidades de inclusio n social y productiva, en particular de las mujeres, los jo venes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalizacio n de la exclusio n, discriminacio n y segregacio n socioecono mica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*". (Subrayado fuera de texto)

Que el Plan Distrital contempla 5 propo sitos estrate gicos para el cumplimiento de los objetivos, siendo el primero de ellos el siguiente:

*"(...) Propo sito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusio n social, productiva y poli tica"*

*(...) Este propo sito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposicio n de la ciudadani a a ejercer su propia agencia y cooperar en la construccio n del proyecto comu n expresado en la Constitucio n de 1991 y en sentar las bases en estos 4 an os para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, econo mica y ambiental derivada de la pandemia por el COVID 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivacio n social y econo mica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia econo mica genere la pandemia, este propo sito tambie n busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovacio n, el bienestar y la distribucio n equitativa de la prosperidad colectiva"* (Subrayado fuera de texto)

Dentro del mencionado propo sito se tienen como logros de la ciudad, entre otros *"Reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminizacio n de la pobreza (...) Disminuir el porcentaje de jo venes que ni estudian ni trabajan con e nfasis en jo venes de bajos ingresos y vulnerables (...) Aumentar la inclusio n productiva y el acceso a las economi as de aglomeracio n con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de ge nero..."*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

Que como parte del desarrollo del Propo□ sito 1 del Plan de Desarrollo de Bogota□ , se contemplan la ejecucio□ n de los siguientes programas:

*"(...) Programa 24. Bogota□ regio□ n emprendedora e innovadora. Generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y econo□ mico de Bogota□ y la regio□ n que requiere la implementacio□ n de acciones estrate□ gicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atencio□ n por la reactivacio□ n de este sector en la fase postpandemia por COVID-19. Priorizar estrategias virtuales que promuevan la comercializacio□ n digital, la creacio□ n de nuevos modelos de negocio y el desarrollo de soluciones que permitan mitigar el impacto de crisis bajo modelos de innovacio□ n; estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos; impactar empresas de alto potencial de crecimiento con mayores generadores de empleo, emprendimientos de estilo de vida y PYMES con programas de aceleracio□ n, sofisticacio□ n e innovacio□ n para detonar la generacio□ n de empleo en industrias de oportunidad; e implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivacio□ n econo□ mica.*

*(...) Programa 25. Bogota□ regio□ n productiva y competitiva. La administracio□ n distrital (...) adelantara□ actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequen□ a y mediana empresa. Tambie□ n promovera□ aglomeraciones productivas (...) y favorecera□ las mejores condiciones para una productividad sostenible; abriendo nuevos mercados comerciales (...) ante la nueva situacio□ n econo□ mica y social de la ciudad, con el objeto de aumentar la productividad de unidades productivas.*

Que es importante mencionar que todo lo anterior, se encuentra articulado con la Agenda a 2030 de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; de esta manera, en el arti□ culo 8 del Acuerdo 761 de 2020 se establecio□ lo siguiente:

*(...) Arti□ culo 8. Relacio□ n propo□ sitos, logros de ciudad y programas. El Plan Distrital de Desarrollo "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogota□ del siglo XXI" da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplira□ n en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propo□ sitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogota□ sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030".*

Que, en particular para lo aqui□ descrito, se encuentra una estrecha relacio□ n con el objetivo 8 "*Trabajo Decente y Crecimiento Econo□ mico"* y su meta 8.1 *"Mantener el crecimiento econo□ mico per ca□ pita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7 % anual en los pai□ ses menos adelantados*." Objetivos que no han escapado de su reformulacio□ n con ocasio□ n a la situacio□ n de pandemia, pues en abril de 2020, las Naciones Unidas determinaron sus li□ neas de trabajo, entre lo que se encuentra: "*(...) iii) Proteger empleos y apoyar a pequen□ as y medianas empresas, y a los trabajadores*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

*del sector informal, mediante programas de respuesta y recuperacio n econo micas, (...) v) Promover la cohesio n social e invertir en sistemas de respuesta y resiliencia impulsados por las comunidades."*

Que como despliegue de los cometidos planteados por el Plan de Desarrollo y en el marco de la ocurrencia de la pandemia y sus devastadores efectos para la ciudad, la Alcaldi a de Bogota por medio del Decreto Distrital 108 de 2020, crea el Sistema Distrital para la Mitigacio n del Impacto Econo mico, el Fomento y Reactivacio n Econo mica de Bogota D.C con el propo sito de preservar los empleos y el tejido empresarial del Distrito Capital y en particular de la micro, pequen a y mediana empresa.

En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define *"el marco del desarrollo de la localidad con una visio n estrate gica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertacio n entre los diversos actores de la planeacio n local"*.

Considerando que el Plan De Desarrollo Local **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CANDELARIA"** 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local Nu mero 031 del 5 de octubre de 2020, establece en su Arti culo 5, el Enfoque de Participacio n ciudadana que es "*un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual, se aproxima la ciudadani a a la construccio n del Nuevo Contrato Social y Ambiental para La Candelaria del siglo XXI, asi como, la forma en que el gobierno, de manera transversal a su accio n, entiende su relacio n con e sta, a trave s del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y de los de la ciudad*".

De igual manera, en el **CAPI TULO II. PROPOSITO I. HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIO N SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLI TICA,** tiene como objetivo general, "*Generar condiciones que garanticen a la comunidad, y principalmente a las poblaciones que han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos y deberes, para gozar de los beneficios de vivir en la Localidad de La Candelaria. Este propo sito busca cerrar brechas de desigualdad socio-econo mica y de ge nero, mediante el acompan amiento a la ciudadani a, para desarrollar la capacidad humana en la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida*".

En consecuencia con el anterior propo sito, incorpora dentro de sus objetivos especi ficos, "*Fomentar el desarrollo sostenible de la economi a local por medio de la reactivacio n econo mica de los corazones productivos de la Candelaria, principalmente toda la cadena de valor del turismo y las industrias culturales y creativas, aumentando la inclusio n productiva y el acceso a las economi as de aglomeracio n con emprendimiento y empleabilidad, con enfoque territorial, de ge nero y diferencial (de acuerdo a pertenencia e tnica, edad, orientacio n sexual, identidad de ge nero, discapacidad, entre otras)*"; Estableciendo para su desarrollo en el Arti culo 13, literal A, del Plan de

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

Desarrollo Local, *"Empoderar econo micamente a la comunidad para superar los efectos de la COVID-19 a trave s de los apoyos a las diferentes unidades productivas, Mipymes y/o emprendimientos del coraz n productivo de la localidad, representado en la industria cultural y creativa, medios alternativos de comunicaci n comunitarios y alternativos, el turismo, la gastronomi a y el comercio al por menor, promoviendo adema s la reconversi n hacia actividades sostenibles y la transformaci n empresarial y/o productiva, mediante la digitalizaci n de los canales de comercializaci n y adaptaci n al cambio"*. El Arti culo 14 del Plan de Desarrollo Local dispone como metas e indicadores del programa el nu mero de mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos apoyados econo micamente; que inicien procesos de reconversi n hacia actividades sostenibles; que inicien procesos de transformaci n empresarial y/o productiva; y que sean revitalizadas o potencializadas dentro de las aglomeraciones econo micas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades econo micas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, cuenta con el proyecto de inversi n registrado en el Banco de Proyectos de Inversi n del Distrito No 1628 denominado "La Candelaria Productiva y Resiliente" que tiene como objetivo general "Fomentar el desarrollo sostenible de la economi a local por medio de la reactivaci n econo mica de los corazones productivos de La Candelaria, realizando una intervenci n integral al circuito econo mico de La Candelaria, principalmente toda la cadena de valor del turismo y las industrias culturales y creativas, aumentando la inclusi n productiva y el acceso a las economi as de aglomeraci n con emprendimiento y empleabilidad, con enfoque territorial, de ge nero y diferencial (de acuerdo a pertenencia e tnica, edad, orientaci n sexual, identidad de ge nero, discapacidad, entre otras)".

Que adema s consta de cuatro objetivos especi ficos tal como se pueden ver a continuaci n:

- Apoyar a las Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos, incluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyos econo micos, teniendo en cuenta las salas de teatro de la localidad.
- Promover en las Mipymes y/o emprendimientos procesos de reconversi n hacia actividadessostenibles, incluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyo econo mico.
- Revitalizar las Mipymes y/o emprendimientos, potencializadas dentro de las aglomeracionesecono micas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades econo micas incluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyo econo mico.
- Promover en las Mipymes y/o emprendimientos la transformaci n empresarial y/o productivaincluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyo econo mico.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

La contratacio n a celebrar se encuentra en el marco de las actividades descritas en la ficha EBI-L y el Documentos Te cnico de Soporte del Proyecto No 1628 "La Candelaria Productiva y Resiliente", para la vigencia 2023, especi ficamente en la ejecucio n de actividades en tres de las cuatro metas de la siguiente forma:

- **Reactivacio n:** Realizar actividades para la promocio n de procesos de reconversio n en 20 Mipymes y/o emprendimientos hacia actividades sostenibles, incluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyo econo mico cuyas acciones estara n centradas en la realizacio n de procesos dirigidos a la no generacio n y/o aprovechamiento de materiales so lidos no biodegradables en emprendimientos del del sector cultural y creativo, jo venes, vendedores informales, recicladores, artesanos, personas en condicio n de discapacidad, victimas, con procesos de reconversio n y mujeres cabeza de hogar
- **Revitalizacio n**: Realizar actividades para la revitalizacio n de 20 Mipymes y/o emprendimientos, potencializadas dentro de las aglomeraciones econo micas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades econo micas incluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyo econo mico a emprendimientos del sector cultural y creativo, jo venes, vendedores informales, recicladores, artesanos, personas en condicio n de discapacidad, victimas, con procesos de reconversio n y mujeres cabeza de hogar.
- **Transformacio n Productiva:** Realizar actividades para la promocio n de la transformacio n empresarial y/o productiva en 20 Mipymes y/o emprendimientos incluyendo la asesori a, acompan amiento te cnico y/o apoyo econo mico a emprendimientos del sector cultural y creativo, jo venes, vendedores informales, recicladores, artesanos, personas en condicio n de discapacidad, victimas, con procesos de reconversio n y mujeres cabeza de hogar

Es importante sen alar que las objetivos planteados anteriormente, han sido atendidos por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria (FDLC), de conformidad con las disponibilidad de recursos asignados, al fin de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Distrital y Local; es una necesidad apoyar las mipymes y o emprendimientos culturales y creativos, fomentar los procesos de reconversio n hacia actividades sostenibles, promover los procesos de transformacio n empresarial y/o productiva y revitalizar y potencializar mipymes y emprendimientos que fomenten el empleo y/o nuevas actividades dentro de las aglomeraciones econo micas.

Que, durante el 2022, se llevo a cabo la revisio n del panorama econo mico encontrando que los datos de crecimiento en te rminos reales muestran que la economi a se contrajo durante el primer an o de pandemia 7,05% siendo el dato ma s bajo desde que se tienen estadi sticas. Si bien, durante el an o 2021 la recuperacio n, por efecto rebote, logro el 10,68%; se evidencia que cerca de 1.2 millones de personas vivi an en condiciones informales, lo que implica que no cuentan con seguridad

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

social, no pagan impuestos, no esta□ n registrados en Ca□ mara de Comercio y por tanto no acceden a beneficios como cre□ dito o programas de formalizacio□ n empresarial. Sin embargo, para el 2022 la economi□ a entro□ en proceso de recuperacio□ n, la cual evidenciaba una leve evolucio□ n del empleo, para el mes de abril de 2022 el nu□ mero de ocupados paso□ de 20,7 millones en marzo a 16,6 millones (10 di□ as despue□ s de la declaratoria de emergencia), lo que muestra el efecto sobre el tejido econo□ mico local.

Sin embargo, au□ n no alcanzaba el nivel de ocupacio□ n pre pandemia, el cual era de 22,3 millones (febrero 2020). Igual sucedi□ a con el desempleo, el cual rondaba sobre 2,8 millones. Se tienen evidencia de que en los u□ ltimos 15 meses se habi□ an recuperado cerca de 330 mil empleos, au□ n existi□ an aproximadamente 545 mil personas sin empleo.

Asi□ mismo durante el 2022 segu□ n informacio□ n de la Secretari□ a Distrital de Desarrollo Econo□ mico - SDDE (2022) para el primer cuatrimestre del an□ o, se crearon 28.086 empresas. No obstante, las empresas canceladas en Ca□ mara de Comercio tambie□ n habi□ an aumentado, esto se origino□ porque en los primeros tres meses del an□ o, se presento□ el vencimiento del plazo de renovacio□ n (Decreto 410 de 1971[1]) y depuracio□ n del Registro U□ nico Empresarial y Social (RUES) (Ley 1727 de 2014[2]) por parte de la Ca□ mara de Comercio. Esta situacio□ n indico□ que se debi□ a fortalecer desde las localidades la formalizacio□ n de empresas, especialmente las pequen□ as.

Si bien, el Observatorio de la Secretaria Distrital de Desarrollo Econo□ mico en Boleti□ n de Mercado Laboral N°150 del 2023, informa que de la tasa de desocupacio□ n (TD) de la capital disminuyo□ 1,3 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 14,2 % en el trimestre diciembre 2021-febrero 2022, a 12,9 % en el periodo diciembre 2022-febrero 2023. Esto representó una disminución de 42.300 personas desocupadas y una caída del 7,0 %. La TD estuvo 1,8 p.p. por encima de la del mismo periodo de 2019 (11,1 %), año previo a la pandemia por el Covid-19.

La TD de Bogotá estuvo 1,1 p.p. por encima de la del total nacional. La TD del país tuvo una caída de 1,1 p.p. respecto al mismo trimestre del año anterior, al pasar de 12,9 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 11,8 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador significó una reducción de 204.780 personas en desocupación en Colombia; donde Bogotá aportó el 20,7 %.

La tasa de ocupación (TO) de Bogotá tuvo un aumento de 1,5 p.p., al pasar de 57,2 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 58,7 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador se ubicó 3,9 p.p. por debajo de la del mismo periodo de 2019 (62,6 %), periodo pre pandemia.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

La población ocupada tuvo un incremento de 3,8 % al pasar de 3.659.342 personas ocupadas en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 3.798.228 en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023; esto significó un incremento de 138.885 personas más en la población ocupada. Con estos resultados, el nivel de ocupación de este trimestre alcanzó una recuperación de 98,0 % respecto al mismo periodo de pre pandemia (diciembre de 2019-febrero de 2020).

Sin embargo, según el DANE, en su estudio de informalidad de diciembre 2022 a febrero 2023, la proporción de informalidad del primer bimestre del 2023 se encontraba sobre el 33.2%; lo cual indica que existen ciudadanos que andan en el rebusque y son informales, dentro de esta proporción también se encuentran los trabajadores familiares sin remuneración, los empleados domésticos, los jornaleros, los trabajadores por cuenta propia. De igual forma, se reporta que la informalidad en los hombres ronda un 43.4% y en las mujeres en un 46.6%.

Pese a que la declaración de Pandemia y las declaraciones de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 han terminado, la crisis y las afectaciones a nivel social y económico no desaparecen, así se puede ver en el informe de perspectivas para América Latina presentado por el Banco Mundial en octubre de 2022. Estas cifras presentadas por el Banco Mundial alertan de un nuevo contexto global que convive con la Guerra de Ucrania, la caída de precios en materias primas que afecta a las economías mayormente extractivitas como la de Colombia y las alzas en las tasas de interés a nivel mundial. Según el informe, la economía colombiana reducirá su crecimiento en 2023 a 2,1%, dato que no es suficiente para disminuir la pobreza y avanzar en el desarrollo económico.

Si bien la economi□ a colombiana y especialmente la econo□ mica de Bogota□ ha marcado un rumbo destacado en su crecimiento del Producto Interno Bruto y de la productividad, siendo superior al de las economi□ as de la regio□ n. Estos resultados se deben en parte al gasto pu□ blico que se hizo durante la declaratoria de pandemia y calamidad pu□ blica, y tambie□ n por la buena pra□ ctica de las poli□ ticas monetaria y econo□ mica.

De acuerdo a los datos de desempleo, tanto a nivel nacional como a nivel distrital esta□ disminuyendo, es decir que cada vez hay ma□ s ocupados, se hace necesario aunar esfuerzos que contribuyan a generar empleo, en este sentido, las unidades productivas son fundamentales, bien sea para generar plazas de trabajo o para generar fuente de ingresos que ayuden a paliar la situacio□ n de desempleo en la unidad familiar.

En el panorama empresarial y de emprendimiento, al verificar los datos de registro en Ca□ mara de Comercio se encuentra que durante la pandemia el nu□ mero de nuevas empresas cayo□ , pasando en

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

Bogotá de 144 mil en 2019 previo a la pandemia a 62 mil en 2020 durante la pandemia mostrando una reducción del 57%, sin embargo, los datos recopilados muestran que durante la pandemia se crearon más emprendimientos, pero decreció el proceso de formalización. Para la Localidad de La Candelaria la línea de datos se mantiene en similar trayectoria a los datos distritales.

Según los datos del Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, para abril de 2023, las mipymes reportan un aumento sustancial de 10 puntos en la disminución de ventas como principal dificultad, tal como puede verse a continuación.




Fuente: Encuesta mensual de las mipymes Bogotá abril 2023 SDDE-ACOPI. Elaboración SDDE-ODEB

Entendiendo la importancia de continuar liderando el fomento del emprendimiento en la localidad, pensado como estrategia para fomentar el desarrollo económico de los habitantes de La Candelaria a partir de la generación de ingresos por medio del desarrollo, transformación o revitalización de una idea de negocio, se hace necesario continuar apoyando a los emprendedores desde la inversión local en aras de mantener el crecimiento, mejorar la línea de ingresos de las familias y contribuir en la reducción del desempleo.

La contribución desde el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria que ha venido desarrollando actividades encaminadas a fortalecer, reactivar y transformar la producción económica de los emprendedores de la localidad entendiendo la situación generada por la pandemia del Covid-19 y la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

problema tica post pandemia para la economi a a largo plazo, que sigue repercutiendo y golpeando la situacio n de los emprendedores, agravado con la situacio n de inflacio n y los datos de desempleo, situacio n que para 2023 se torna con nu meros menos favorables, por lo tanto, se hace necesario seguir acompan ando a los emprendimientos para lograr fortalecerlos, transformarlos, reactivando sectores y nichos de emprendimiento que son claves en la localidad.

Por otro lado, la Localidad de la Candelaria cuenta, por su ubicacio n estrate gica y su aspecto histo rico entre otras razones, con un nicho destacado de vendedores informales entre los cuales se encuentran los hacedores de oficios o artesanos. Con el fin de tener información detallada que permita generar un acompañamiento destacado dentro de las condiciones y los antecedentes explicados anteriormente, el FDLC ha iniciado un proceso que busca cuantificar los hacedores de oficios que ocupan un espacio público dentro de la localidad de la candelaria. Para lograr esta cuantificación se inició un proceso directamente con los Voceros de los Artesanos reconocidos en la localidad, con el fin de obtener un censo de la cantidad de hacedores de oficios por tramos.

Mediante este proceso se elaboró una ficha de caracterización de agentes culturales de la candelaria, que permitió una actualización de la base de datos de los Artesanos hacedores de oficios, culturales y patrimoniales de la localidad de La Candelaria, por parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (C.L.A.C.P.) como instancia ciudadana de participación para los sectores de la cultura local. Entendiendo que este ejercicio tiene como finalidad la realización de un ejercicio cartográfico que permita tener un inventario actualizado de los diversos agentes presentes en la localidad para su promoción y reconocimiento.

Para dar alcance a la fase uno de cuantificación se realizó una primera reunión con los voceros artesanos para agendar las visitas a los tramos, donde se encuentran ubicados los artesanos con el fin de llevar a cabo la validación de su mesa de trabajo y sus productos comercializados, con la verificación del cumplimiento de ser productos elaborados totalmente a mano.

Esta visita se realizó en conjunto con los voceros de la localidad y una persona del equipo de desarrollo económico; la visita se hizo de forma directa y únicamente a los artesanos hacedores de oficios relacionados en la mesa de participación por los voceros. El resultado es un listado parcial de los artesanos hacedores de oficios de la localidad dando el siguiente resultado por tramos:

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

| TRAMO | TOTAL DE ARTESANOS |
|---|---|
| CARRRERA 2 | 5 |
| CHORRO DE QUEVEDO | 13 |
| TRAMO DE LA SEPTIMA | 20 |
| TRAMO de la 17 | 17 |
| **TOTAL CUATIFICADOS** | **55** |

El artículo 1° de la ley 36 del 19 de noviembre de 1984, Ley del artesano, "Por la cual se reglamenta la profesión del Artesano y se dictan otras disposiciones", en relación a la definición del Artesano señala: *Se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforma a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.*

La Localidad de la Candelaria- Bogotá, cuenta con un gran número de artesanos; dentro de los cuales, se identifica que ellos enfrentan grandes desafíos como la necesidad de una gestión social integral que redunde en su actividad artesanal de forma sostenible, basados en la justicia social, ambiental y económica, y fundamentadas en la bioeconomía y el comercio justo. Es por esto que la entidad debe apostar por un modelo para que la actividad artesanal fortalezca sus procesos a través del apoyo integral a las comunidades artesanales; de tal forma que, puedan enfrentar con mayor solidez, los desafíos de innovación, producción y comercialización de las artesanías.

Para la vigencia 2023, se hace necesario impulsar el desarrollo social a través del mapeo de las organizaciones y grupos activos en la comunidad artesanal, la identificación de los actores claves en el desarrollo de la actividad artesanal, comprendiendo las interacciones existentes entre las organizaciones artesanales y el territorio geográfico, cultural y social del que hacen parte.

La Ley 489 de 1998 respecto del principio de coordinación y colaboración, señala que: *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones(...)*".

Que, con el propósito de promover la inclusión productiva, la generación de ingresos a los ciudadanos de la Localidad y propender por consolidar la economía conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y de esta manera, aportar de forma significativa al cumplimiento del ODS 1 "Fin de la Pobreza" y 8 "Trabajo Decente y Crecimiento económico" de la Agenda a 2030, en

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

concordancia con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo de La Localidad de La Candelaria, se hace necesario implementar un programa el cual se desarrollara a traves de diferentes estrategias y herramientas.

Que dicho programa comprendera las siguientes fases:

**Fase 0. Alistamiento:**

Durante este periodo se busca preparar las dos entidades, es decir el FDLC y Artesanias de Colombia S.A.-BIC, donde se presentara, revisara y aprobara el Plan Operativo, la guia Operativa y el cronograma de actividades, ademas de la presentacion de las hojas de vida del equipo de trabajo por parte de Artesanias de Colombia S.A. - BIC, ademas de los delegados y apoyos a la supervision por ambas partes.

**Fase 1: Modulo gestion social integral del Artesano**

En esta fase se busca lograr el diagnostico y la identificacion del artesano en su rol individual y de comunidad, es decir sus condiciones individuales, familiares, comunitarias y ambientales, sus relaciones familiares, roles, responsabilidades y conflictos en el ambito familiar que permitan promover la vida digna de la poblacion artesanal de la Alcaldia de la Candelaria a traves de acciones de promocion, prevencion y restablecimiento de los derechos humanos, que permitan la construccion de paz, la justicia social y ambiental de los territorios artesanales.

NOTA: Para lograr el desarrollo de esta etapa se partira del cruce de Base de Datos con los que cuenta el FDLC y Artesanias de Colombia S.A. - BIC.

NOTA: los beneficiarios del Proyecto seran artesanos que guarden arraigo con la localidad y seran priorizados asi: emprendimientos del sector cultural y creativo, jovenes, vendedores informales, recicladores, personas en condicion de discapacidad, victimas, con procesos de reconversion y mujeres cabeza de hogar. En todo caso, tendran prioridad los artesanos que han sido identificados por el CLACP. Si no se alcanza la meta con los referidos por el CLACP, seran seleccionados de las Bases de Datos presentadas por el FDLC y por el aliado segun los criterios mencionados.

**Fase 2: Modulo produccion**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

Se efectu□ a una vez se ha ejecutado la primera etapa. Durante esta etapa se busca producir por lo menos una li□ nea de producto logrando la caracterizacio□ n de la cadena de valor en el sistema productivo por medio de talleres y ana□ lisis por oficio, la capacitacio□ n o formacio□ n en oficios artesanales de acuerdo a necesidades identificadas en cuanto al aprovechamiento de recursos en el entorno (economi□ a circular) y el rescate de te□ cnicas y oficios, adema□ s de la gestio□ n para la produccio□ n por medio planes pilotos y planes de produccio□ n.

**Fase 3. Mo□ dulo de disen□ o**

De acuerdo con los resultados establecidos en las fases 1 y 2, aquellos emprendimientos que sean objeto de atencio□ n por parte del programa sera□ n dirigidos por el aliado para iniciar el desarrollo por lo menos de una li□ nea de producto para la coleccio□ n 2023 por medio de talleres sobre Sensibilizacio□ n al Disen□ o y al Producto Artesanal basados en el producto, la identidad, el mercado. Por otro lado, se busca profundizar en el Disen□ o y Desarrollo de Producto por medio de estrategias de codisen□ o, la asesori□ a integral y la evaluacio□ n de producto.

**Fase 4. Comercializacio□ n**

Los beneficiarios sera□ n capacitados te□ cnicamente en temas de calidad, mejoramiento de la produccio□ n y usos sostenible de materias primas a los artesanos, buscando el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades comerciales de las unidades productivas del sector en Colombia para promover el acceso a mercados y aprovechar oportunidades comerciales como ferias y eventos locales, regionales y negocios concretados.

En esta fase se busca por medio de eventos, seminarios, talleres, asesori□ as y coaching, profundizar en estrategias para penetrar y competir en el mercado, el desarrollo de la actividad artesanal en el marco de la bioeconomi□ a, la preparacio□ n y participacio□ n en las ferias comerciales, el fortalecimiento del trabajo colectivo, la asociatividad, la formalizacio□ n y las buenas pra□ cticas comerciales, la productividad, competitividad y la sostenibilidad del negocio artesanal.

**Conveniencia de la Contratación**

A pesar de los esfuerzos realizados por la localidad, la informacio□ n arrojada por el Observatorio de la Secretaria Distrital de Gobierno en Boleti□ n de Mercado Laboral N°150 del 2023, informa que de la tasa de desocupacio□ n (TD) de la capital disminuyo□ 1,3 puntos porcentuales (p.p.), al pasar de 14,2 % en el trimestre diciembre 2021-febrero 2022, a 12,9 % en el periodo diciembre 2022-febrero 2023. Esto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

representó una disminución de 42.300 personas desocupadas y una caída del 7,0 %. La TD estuvo 1,8 p.p. por encima de la del mismo periodo de 2019 (11,1 %), año previo a la pandemia por el Covid-19.

La TD de Bogotá estuvo 1,1 p.p. por encima de la del total nacional. La TD del país tuvo una caída de 1,1 p.p. respecto al mismo trimestre del año anterior, al pasar de 12,9 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 11,8 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador significó una reducción de 204.780 personas en desocupación en Colombia; donde Bogotá aportó el 20,7 %. La tasa de ocupación (TO) de Bogotá tuvo un aumento de 1,5 p.p., al pasar de 57,2 % en el trimestre diciembre de 2021-febrero de 2022, a 58,7 % en el periodo diciembre de 2022-febrero de 2023. Este indicador se ubicó 3,9 p.p. por debajo de la del mismo periodo de 2019 (62,6 %), periodo pre pandemia, se requiere fortalecer los emprendimientos con procesos de formación que garanticen el uso del recurso de forma adecuada, la asistencia técnica para los procesos de producción, y la generación de espacios de comercialización que favorezca a dar solución a las necesidades apremiantes para continuar con la reactivación y posterior consolidación de la economía local especialmente de la industria creativa y los artesanos hacedores de oficios.

Tras realizar las consolidaciones de los requerimientos técnicos que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria determinó para la ejecución del proceso contractual; procedió el mismo a construir un estudio de mercado **(Anexo 3),** que permitiera validar si la propuesta de Artesanías de Colombia S.A- BIC se enmarca en los precios de referencia de los bienes y servicios solicitados.

El resultado confirmó que la propuesta del aliado tiene precios que son acorde con el mercado y que el convenio representa además un beneficio económico para la entidad en comparación con un proceso de selección, ya que garantiza el aporte en especie de Artesanías de Colombia en el módulo de Gestión Social Integral, de forma que los valores de contrapartida representan un ahorro en costos administrativos para la entidad.

Teniendo en cuenta que Artesanías de Colombia S.A-BIC es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tiene como objeto social la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal, y cuyo objetivo principal es incrementar la participación de los artesanos en el sector productivo nacional, para de esta forma, lograr un desarrollo integral sostenido que se manifieste en el mejoramiento del nivel de vida, visto tanto en un aumento de los ingresos de los artesanos así como de los espacios de participación social y en una mayor productividad y posicionamiento de las artesanías en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

Durante casi medio siglo de historia, Artesani as de Colombia S.A.-BIC se ha enfocado en crear varias li neas estrate gicas que sirven para promover el desarrollo de los artesanos del pai s, implementando proyectos en torno a las diferentes necesidades que han surgido en el sector y numerosos programas que los direccionan en su quehacer diario.

Artesani as de Colombia S.A. - BIC cuenta con una red a nivel nacional de aliados y socios empresariales e institucionales, con la que trabaja de la mano con gobiernos nacional, regionales y locales, cooperacio n internacional y sector privado, que le permite focalizar la demanda y oferta para este sector y tener cobertura a nivel nacional; tambie n cuenta con experiencia para realizar redes interinstitucionales alcanzando objetivos como generacio n de alianzas, identificacio n de oferta y demanda, y acompan amiento de instituciones y/o entidades especializadas.

Asi mismo realiza un fortalecimiento psicosocial en los territorios, a trave s de la implementacio n de la Estrategia transversal de Gestio n Social Integral (GSI); teniendo en cuenta al ser humano como eje central de todos estos procesos productivos, que llevan inmersos el manejo de las relaciones e interacciones que se dan en sus nu cleos familiares, su comunidad y su medio ambiente; tales como, el manejo de las emociones y dema s situaciones socio familiares que afecten directamente al artesano en su ser; teniendo en cuenta la estrategia de gestio n social integral, el artesano es mirado desde el territorio dentro del marco de la justicia social y ambiental sostenible como una alternativa para estructurar desde el enfoque de la bioeconomi a.

La entidad debe apostarle a continuar su modelo de gestio n regional y acciones con enfoque territorial, fundamentado en la integracio n de los territorios culturales, ancestrales, tradicionales y contempora neos, para que la actividad artesanal fortalezca sus procesos de Gestio n Social Integral (GSI) a trave s del apoyo psicosocial integral a las comunidades artesanales; de tal forma que, puedan enfrentar con mayor solidez, los desafi os de innovacio n, produccio n y comercializacio n de las artesani as.

De igual forma, se fomentara la preservacio n de los valores ancestrales y los legados de la actividad artesanal asociados al patrimonio cultural material e inmaterial del pai s. Es por esto que el enfoque territorial de la entidad propende por la articulacio n de los territorios (artesanales) con el resto de la economi a nacional. Este foco toma fuerza en las poli ticas de gobierno y en el Plan Nacional de Desarrollo para fortalecer escenarios de comercializacio n a distintas escalas, asociados al sector turismo y cultura, integrando aspectos socioculturales y ambientales a las vocaciones de la regio n, de tal forma que la actividad artesanal sea promovida de manera justa, responsable y sostenible, destacando los valores locales asociados al patrimonio cultural material e inmaterial en los diferentes mercados.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. - BIC-"***

Es por ello que como se enuncia la necesidad expuesta en el punto 1.1, es oportuno propiciar la realizacio n de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para impulsar las actividades de intere s pu blico, para el desarrollo de proyectos que permitan la consolidacio n econo mica en Bogota Distrito Capital, tal como se ha sen alado, entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y Artesani as de Colombia S.A. - BIC para realizar acciones que se encaminen al desarrollo de las iniciativas mencionadas y adema s contribuyan al progreso econo mico, social, turi stico y cultural de la Localidad de La Candelaria.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el arti culo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario U nico 1082 de 2015, Decreto Nacional 399 de 2021 y dema s sobre los convenios interadministrativos.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal C) del numeral 4 del arti culo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el arti culo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la constancia suscrita por los ordenadores del gasto este convenio se celebra en forma directa.

## II. PROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FDLC Y ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

El artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El FDLC considera que la suscripción del convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, que en su inciso segundo establece: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "*Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

*para la realización de sus fines"*. Como complemento de lo anterior, el artículo 209 ídem señala que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

En esa misma línea, el artículo 288 de la Constitución Política establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*.

En ese orden de ideas, la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dispone, en su artículo 6, que -en virtud del principio de coordinación y colaboración- las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Precisamente, atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

En igual sentido, la Agencia Nacional de Contratación, mediante Concepto C ─ 220 del 13 de abril de 2020, señaló lo siguiente:

*"Sobre el convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a os convenios o contratos interadministrativos como contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales"*.

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.

El Decreto Distrital 768 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

6 denominado *"Contratación de recursos"* establece que: *"Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente."*

De igual manera, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local, contenida anteriormente en los artículos 87 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993, fueron declarados Nulos por inconstitucionales por la Sala Plena del Consejo de Estado (Expediente No. 11001-03-15-000-2008-01255-00(AI) de 6 de junio de 2018, consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López).

Al interior del Fallo, el Alto Tribunal determina entre otras consideraciones, la siguiente:

*"Otorga el plazo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al Concejo de Bogotá D.C., para que adopte las medidas necesarias tendientes a proveer la estabilidad financiera y la organización administrativa de las localidades, según las competencias que le corresponden. Para el efecto, la presente providencia deberá ser comunicada al presidente del Concejo del Distrito Capital.*

*Una vez cumplido el plazo indicado, o adoptada la regulación correspondiente por el Concejo Distrital si ello ocurre antes del vencimiento del plazo, dejarán de producir efectos jurídicos los artículos declarados nulos en la presente decisión".*

Producto de lo anterior, el Concejo de Bogotá profiere el Acuerdo 740 de 2019*; "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.",* normativa que, a su vez, es reglamentada por el Decreto Distrital 768 de 2019, disposiciones que entran precisamente a suplir en el régimen actual del Distrito Capital, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local.

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 dispone *"delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos".*

Ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital se expidió la Directiva No. 023 de 2011 que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En ese orden de ideas, la Directiva señala que *"Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto".* En consecuencia, los convenios celebrados entre las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

## III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y Artesanías de Colombia S.A. - BIC para la revitalización, la reconversión verde, el fortalecimiento y la transformación productiva que permita la reactivación económica de los artesanos de la localidad de acuerdo al proyecto no. 1628: La Candelaria Productiva y Resiliente".

## IV. LOS APORTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- APORTE POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA: Aporte en DINERO correspondiente a la suma **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($50.200.000)** M/CTE de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto No. 1628 "La Candelaria Productiva y Resiliente" para el programa de Fortalecimiento Integral a los Artesanos en La Candelaria.

Estos recursos serán desembolsados por el FDLC, tal como se relaciona a continuación:

1. PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al 35%, por valor de $17.570.000, con la entrega por parte del aliado y recibo a satisfacción de los entregables de la etapa de alistamiento y la fase 1.

2. SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al 50%, por valor de $25.100.000, con la entrega a satisfacción de los entregables de las fases 2, 3 y los correspondientes a la participación en las ferias locales.

3. TERCER DESEMBOLSO, correspondiente al 15%, por valor de $7.530.000, con la entrega a satisfacción de los entregables de la fase 4, informe final y contra la liquidación.

El aporte para el presente convenio -por parte de Artesanías de Colombia S.A. - se calcula, en los siguientes términos.

| MÓDULO | CONCEPTO | Artesanías de Colombia |
|---|---|---|

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

| | | Especie |
|---|---|---|
| **1. GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL** | Honorario Gestión Social Integral (GSI) para asesor de Gestor social integral levantamiento de línea de base y diagnostico Psicosocial | $ 7.200.000 |
| | Salario Especialista de proyecto encargado de la Gestión Social Integral | 1.466.600 |
| | Diseño (en caso de ser necesario) y aplicación de metodología que permita a través de entrevistas semiestructuradas identificar las condiciones de individuo (individuales, familiares, comunitarias y ambientales) y de comunidad (relaciones familiares, roles, responsabilidades, conflictos en el ámbito familiar) de 60 artesanos | $ 15.000.000 |
| | **SUBTOTAL MÓDULO** | **$ 23.666.600** |
| **2. Producción** | Contratación profesional para la implementación en territorio en el marco de la estrategia de Gestión Social Integral (GSI) en el componente de producción. | $ 0 |
| | Salario Profesional de Gestión - Módulo Producción | $ 806.850 |
| | Diseño (en caso de ser necesario) y aplicación de metodología de Gestión Social Integral (GSI) en el componente de producción para 60 artesanos, que debe comprender: Caracterización de la cadena de valor en el sistema productivo; capacitación o formación en oficios artesanales de acuerdo a necesidades identificadas: aprovechamiento de recursos en el entorno (economía circular) y Rescate de Técnicas y Oficios; y, asistencia técnica para la Gestión de la producción: Producción piloto y planes de producción. | $ 15.000.000 |
| | **SUBTOTAL MÓDULO** | **$ 15.806.850** |
| **3. Diseño** | Contratación profesional para la implementación en territorio en el marco de la estrategia de Gestión Social Integral (GSI) del componente de Diseño y Producción | $ 0 |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

| | | |
|---|---|---|
| | Salario Especialista de Proyectos - Coordinación Diseño | $ 1.099.950 |
| | Diseño (en caso de ser necesario) y aplicación de Metodología de Gestión Social Integral (GSI) en el componente de Diseño para 60 artesanos, que debe comprender: sensibilización al diseño y al producto artesanal por medio de talleres para la identificación y aplicación de referentes de identidad para el desarrollo de productos y técnicas artesanales con identidad enfocados en mercado; asistencia técnica para diseño y desarrollo de producto con técnicas artesanales con identidad por medio de codiseño y asesoría puntual en diseño. | $ 15.000.000 |
| | **SUBTOTAL MÓDULO** | **$ 16.099.950** |
| **4. Módulo Promoción y comercialización** | Participación en feria local para 60 artesanos | $ 0 |
| | Salario Coordinadora Operativa Módulo Comercialización y emprendimiento | $ 904.650 |
| | Diseño (en caso de ser necesario) y aplicación de Metodología de Gestión Social Integral (GSI) en el componente de Promoción y comercialización para 60 artesanos, que debe comprender talleres participativos así: 5 talleres (mínimo) sobre: Estrategias para penetrar y competir en el mercado, La actividad artesanal en el marco de la bioeconomía, preparación para participar en ferias locales, regionales y nacionales; 6 talleres (mínimo) sobre: Fortalecimiento del trabajo colectivo, la asociatividad, formalización y buenas prácticas comerciales; 5 talleres (mínimo) sobre productividad y competitividad en artesanos; y 10 talleres (mínimo) sobre sostenibilidad del negocio artesanal y buenas prácticas comerciales. | $ 15.000.000 |
| | Honorarios asesor comercial para el convenio | $ 0 |
| | Honorarios asesor comercial Líder | $ 525.000 |
| | **SUBTOTAL MÓDULO** | **$ 16.429.650** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL PROYECTO** | **$ 72.003.050** |

**Parágrafo Primero:** Los recursos que aporta el FDLC son de destinación específica, conforme se detalla en el anexo técnico.

## V. CONDICIONES:

Se encuentran presentes en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Análisis del Sector, y demás documentos pertenecientes al presente convenio.

## VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## VII. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Se deja constancia de que los documentos soportes, estudios y documentos previos de esta contratación, reposan en el expediente contractual en la plataforma en el Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y en el expediente electrónico del SECOP II

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es. *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y Artesanías de Colombia S.A. - BIC para la revitalización, la reconversión verde, el fortalecimiento y la transformación productiva que permita la reactivación económica de los artesanos de la localidad de acuerdo al proyecto no. 1628: La Candelaria Productiva y Resiliente."*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023**

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El aporte del presente convenio -por parte del FDLC-corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($50.200.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto No. 1628 "La Candelaria Productiva y Resiliente, incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este convenio interadministrativo se fundamenta en lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 95. Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar la publicación de esta resolución en la plataforma del Sistema Único de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente; los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria y en el expediente electrónico del SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso-Administrativo -Ley 1437 de 2011- contra el presente acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
BOGOTÁ D.C, 27 de junio de 2023



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**
Alcaldesa Local de La Candelaria

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

***"Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria -FDLC y Artesanías de Colombia S.A. -BIC-"***

Elaboró: Juliana Vásquez Komman.- Abogada de Contratación FDLC

Revisó y Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero.- Abogado del Despacho FDLC.